



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JAÉN Y LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ANDALUZAS DE MAYORES F.O.A.M. - SOBRE LA CESIÓN DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA ASISTIDA PARA MAYORES Y UNIDAD DE ATENCIÓN DIURNA EN LA CIUDAD DE JAÉN.

En Jaén a veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Alfonso Sánchez Herrera, Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal de Jaén.

Y de otra D. Manuel Ataide Pasca, Secretario General de la Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores - F.O.A.M.

Ambos intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin.

EXPONEN

Primero.- Que la Constitución Española establece como uno de los principios rectores de la política social, la garantía, por parte de los Poderes Públicos, con independencia de las obligaciones familiares de promover el bienestar de los ciudadanos durante la 3ª Edad, mediante un sistema de Servicios Sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio (Art. 50).

Segundo.- Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye competencias exclusivas en la promoción de actividades y Servicios Sociales para la 3ª Edad (Art. 13.30)-

Tercero.- Que la Ley de Servicios Sociales de Andalucía establece como una de las actuaciones de los Servicios Sociales la atención y promoción de bienestar en la vejez.

Cuarto.- Que la referida Ley de Servicios Sociales de Andalucía establece que la iniciativa social, a través de las entidades privadas sin ánimo de lucro, podrá colaborar en el sistema público de Servicios Sociales (Art. 25).



Quinto.- Que la Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores F.O.A.M. queda definida en sus Estatutos como una Organización independiente, sin ánimo de lucro, que integra diversas asociaciones de mayores (Hogares, Club u otro tipo de asociaciones) y que tiene, entre otros, los siguientes fines: difundir los problemas que afectan a los mayores, promover y defender sus derechos, coordinar e impulsar las actividades de las asociaciones miembros a niveles provinciales, fomentar el Asociacionismo, la solidaridad y la interrelación en los mayores, promover la participación de la Federación en todos los Organismos que directa o indirectamente coincidan para este colectivo, desarrollar programas de integración social, así como cualquiera otros que redunden en beneficio del colectivo de mayores.

Sexto.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén gestiona los servicios de Bienestar Social a través del Patronato Municipal de Asuntos Sociales que tiene entre sus fines la adscripción de recursos, acciones y prestaciones para el logro del pleno desarrollo de personas, grupos y comunidades, así como, el conocimiento permanente de las necesidades de la población para posibilitar una planificación adecuada de acciones y servicios y coordinar esfuerzos y recursos sociales en el ámbito del municipio para conseguir los mejores resultados en la atención al ciudadano.

Séptimo.- Que para contribuir al cumplimiento de los objetivos y fines anteriormente citados, resulta conveniente la firma de un Convenio de Colaboración entre la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Jaén y la Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores - F.O.A.M. - para la cesión por parte del Ayuntamiento de terrenos para la construcción de una Residencia Asistida y Centro de Atención Diurna para Mayores que será construida, gestionada y tutelada por la F.O.A.M.

Octavo.- Que en base a las anteriores consideraciones ambas partes acuerdan firmar el presente convenio con arreglo a la siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la cesión, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de un solar denominado APA-XVII (antigua UA-23) "Equipamiento Social", con destino a la construcción y creación de un Centro Residencial para personas mayores asistidas, con capacidad para 50 plazas y Centro de Atención Diurna para 25 personas asistidas.

Segunda.- Dicha cesión tendrá una duración de 20 años prorrogables hasta 40 en casos de no existir denuncia por ninguna de las partes. Durante el tiempo que permanezca la cesión la F.O.A.M. no podrá cambiar el destino del inmueble, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias y siendo también de su cuenta el abono de los gastos que ocasione por el suministro de energía eléctrica, agua potable e impuestos de aplicación.



Tercera.- La Corporación Municipal de este Ayuntamiento tendrá capacidad para derogar y resolver este Convenio en caso de que compruebe que el bien cedido se utiliza para otro fin distinto del mencionado en la estipulación primera.

Cuarta.- La Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores tendrá la obligación de iniciar la construcción del Centro en el 1º Semestre de 1.998, y su puesta en funcionamiento en un plazo no superior a 5 años desde el momento en que la cesión sea efectiva. En caso contrario perderá todos sus derechos sobre la misma. Este plazo será de 3 años, en todo caso, durante el transcurso del Convenio. La puesta en marcha se entenderá como efectiva, aunque sea parcial.

Quinta.- Corresponde a la F.O.A.M. gestionar y llevar a cabo la construcción del inmueble y equipamiento del mismo de cara a su puesta en marcha, debiendo contar con la previa y preceptiva licencia municipal de obras.

Sexta.- Es competencia y responsabilidad exclusiva de la F.O.A.M. la organización de la Residencia, así como, la contratación y relaciones laborales del personal empleado en la misma que será de Jaén, siempre que reúna las cualidades necesarias para los puestos a desempeñar.

Séptima.- El Ayuntamiento de Jaén no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el recinto del solar cedido, así como, posteriormente en los Centros creados.

Octava.- El Ayuntamiento de Jaén estará representado a través de un representante en los órganos de Gobierno u asociaciones de la Residencia y Centro de Atención Diurna que se pudieran crear.

Novena.- El Excmo. Ayuntamiento de Jaén se compromete a facilitar la participación de los residentes en todos los servicios públicos municipales, con el objeto de que el Centro permanezca integrado en la comunidad.

Décima.- La ocupación de las plazas se realizará mediante concierto entre la F.O.A.M. y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales (IASS) u otras instituciones de carácter público, y la concesión de las mismas, para las plazas que con estos organismos se concierten, se hará teniendo preferencia los solicitantes de Jaén de acuerdo con la normativa por la que se rigen dichos conciertos.

Décimo Primera.- La F.O.A.M. reservará 3 plazas gratuitas para atender los casos de emergencia del Ayuntamiento de Jaén.

Décimo Segunda.- Se establecerá una Comisión Informativa de seguimiento del Convenio, compuesta por dos representantes de cada Institución, que recibirá información periódica sobre las actuaciones que de lugar el desarrollo de este Convenio.



Décimo Tercera.- La F.O.A.M. podrá ofrecer también a los mayores residentes en Jaén determinados servicios de apoyo a la permanencia al propio domicilio, de acuerdo a las directrices de planificación y coordinación de los recursos sociales en el Ayuntamiento de Jaén.

Décimo Cuarta.- La Corporación Municipal de este Ayuntamiento se compromete, en la medida de sus posibilidades, a colaborar conjuntamente con la F.O.A.M. para el desarrollo y buen funcionamiento de la Residencia, especialmente mientras se realizan las obras arquitectónicas necesarias.

Décimo Quinta.- La F.O.A.M. se obliga a tener al día cuantas licencias o autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, hacienda, asuntos sociales o cualquiera otros se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

El presente Convenio entrará en vigor con efecto del día 26 de Febrero de 1.998.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para la denuncia y resolución de este Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Alfonso Sánchez Herrera

SECRETARIO GRAL. DE
F.O.A.M.

Manuel Ataide Pasca

